

Tema 21. El Padrón de edificios y solares.—Personas que deben figurar en él.—Apéndice al Padrón.—Listas cobradorías y recibos.

Tema 22. El avance catastral de la riqueza urbana.

Tema 23. La conservación catastral.—Las revisiones catastrales.

Tema 24. Notificación y efectos tributarios de las valoraciones.—Las reclamaciones contra ellas.—Las liquidaciones y los recursos contra las mismas.—El ingreso directo y el fraccionamiento de pago del tributo.

Tema 25. Administración de la Contribución Urbana: la Dirección General de Impuestos sobre la Renta; la Junta Técnica Central de Valoración Urbana; los Inspectores Regionales; las Administraciones Provinciales de Propiedades y Contribución Territorial; las Juntas periciales.

Tema 26. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública; estudio de sus funciones y Reglamento orgánico.

Tema 27. Organización y estudio de las Oficinas Provinciales de Valoración Urbana.

Tema 28. Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal que interviene en los Servicios Provinciales de la Contribución Territorial Urbana.—Documentación y requisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.

Tema 29. Los documentos necesarios en los trabajos de campo y valoración.—La ficha catastral y su redacción.—Las actas de inspección.

Tema 30. Los Jurados provinciales de Valoración Urbana: composición, competencia y trámite de los expedientes.—El Jurado de Impuestos sobre la Renta: competencia en orden a la Contribución Territorial Urbana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1960 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra del grupo VII, «Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29) a oposición libre la plaza de Catedrático numerario del Grupo VII, «Metalurgia», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que a continuación se indica para juzgar los ejercicios correspondientes:

Titulares

Presidente: Don Aureo Fernández Avila.

Vocales elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación, don José Terraza Martorell, Junta de Enseñanza Técnica, don José Apraiz Barreiro y don José María Navarro Mancebo.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Enrique Freixa Pedrals.

Suplentes

Presidente: Don Isidro Sanz Darnís.

Vocales: Consejo Nacional de Educación, don Ramón Corominas Sostres.

Junta de Enseñanza Técnica, don José Montes Iñiguez y don Antonio Cumella Pau.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Isabelino Lana Sarrate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 1 de septiembre último, por la que se convocó a concurso-oposición una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino «Padre Poveda», de Jaén.

Esta Subsecretaria ha resultado nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: doña María Dolores Juan Gutiérrez, Directora y Profesora de la Escuela.

Vocales: Doña Mercedes Lamarque y Forn, Profesora de la misma, y doña Balbina Pérez Cosmes, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Ordenanza de la Escuela de Maestría Industrial, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ordenanza en la Escuela de Maestría Industrial, de Madrid, dotada con la remuneración anual de 6.360 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en el número 124.341, subconcepto 6, del vigente presupuesto de gastos del Departamento,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, de edad comprendida entre los veintiuno y los cincuenta y cinco años, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer enfermedad ni defecto físico y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas. Igualmente deberá carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes, entre las que se incluirán conocimientos básicos sobre ortografía y operaciones fundamentales aritméticas y de las obligaciones inherentes al personal subalterno señaladas en el Reglamento de las Escuelas de Formación Industrial. El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría de la Escuela remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Tlmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 1960 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares de Turismo de Ibiza.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la de habilitación de Guías-intérpretes insulares de Ibiza, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan a exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares de Ibiza, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 16 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Mallorca, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada, para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 9.ª de esta convocatoria y en el artículo 4.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a su fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose con una antelación de quince días, el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, versando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito, que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del Turismo en España; los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, comenzada la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule; estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán